

ÍNDICE

Abreviaturas	27
Introducción	29

CAPÍTULO 1

CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD DE RELEVANCIA PARA LA UNIÓN EUROPEA

I. Introducción	39
II. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)	41
1. INTRODUCCIÓN: EL CONTEXTO GENERAL	41
2. OBJETIVOS	43
3. DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SU CONSERVACIÓN	44
4. UTILIZACIÓN SOSTENIBLE	47
5. MEDIDAS GENERALES, CONSERVACIÓN <i>IN SITU</i> Y <i>EX SITU</i>	49
5.1. <i>Medidas generales</i>	49
5.2. <i>Conservación in situ y ex situ</i>	50
5.2.1. <i>Conservación in situ</i>	50
5.2.2. <i>Conservación ex situ</i>	52
6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	53
7. ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS DE SU UTILIZACIÓN	54
8. ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES	56
9. EL CASO DE LA BIOTECNOLOGÍA Y EL PROTOCOLO DE CARTAGENA (2000)	60
10. CUESTIONES FINANCIERAS	65
III. El Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (1979)	67
1. INTRODUCCIÓN	67
2. ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONVENIO	68
3. MEDIDAS GENERALES Y POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN	71

4.	HÁBITATS Y ESPECIES	73
4.1.	<i>Hàbitats</i>	73
4.2.	<i>Especies</i>	74
5.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	75
6.	ZONAS PROTEGIDAS: LA RED ESMERALDA	76
IV.	El Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (1979)	77
1.	INTRODUCCIÓN: LA NOCIÓN DE ESPECIE MIGRATORIA Y LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO	77
2.	ESPECIES DEL ANEXO I.	79
3.	ESPECIES DEL ANEXO II: CELEBRACIÓN DE ACUERDOS	80
4.	OTRAS ESPECIES: CELEBRACIÓN DE ACUERDOS	84
5.	NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACUERDOS, ACUERDOS Y OTROS INSTRUMENTOS EMPLEADOS	84
6.	APLICACIÓN DEL CONVENIO	85
V.	El Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971)	86
1.	INTRODUCCIÓN	86
2.	NOCIÓN DE HUMEDAL A LOS EFECTOS DEL CONVENIO	89
3.	DESIGNACIÓN DE HUMEDALES DE «IMPORTANCIA INTERNACIONAL».	90
4.	RETIRADA DE HUMEDALES DE LA LISTA	93
5.	PLANIFICACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES DE LA LISTA: CONSERVACIÓN Y USO RACIONAL	94
6.	VIGILANCIA	98
7.	FINANCIACIÓN	99
8.	COMENTARIOS FINALES	100
VI.	El Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (1973)	101
1.	INTRODUCCIÓN	101
2.	EL RÉGIMEN DE LAS ESPECIES EN EL CONVENIO	104
2.1.	<i>Especies del Apéndice I: noción de actividad comercial y requisitos de exportación e importación</i>	104
2.2.	<i>Especies del Apéndice II</i>	106
2.3.	<i>Especies del Apéndice III</i>	108
3.	EXENCIONES, RESERVAS Y CUPOS	109
3.1.	<i>Exenciones</i>	109
3.2.	<i>Reservas</i>	111
4.	CUPOS.	112

5. ASPECTOS UNIFORMIZADORES EN EL CONVENIO	113
6. CUESTIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE CITES	114

CAPÍTULO 2

**COMPETENCIA AMBIENTAL DE LA UNIÓN EUROPEA
Y SU APLICACIÓN EN EL CASO DE LA BIODIVERSIDAD**

I. Introducción	117
II. La política ambiental de la Unión Europea	120
1. CONTEXTO Y OBJETO DE ACTUACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	120
2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COMUNITARIA	123
2.1. <i>Objetivos</i>	123
2.2. <i>Principios</i>	126
2.2.1. Sostenibilidad	127
2.2.2. Nivel de protección	130
2.2.3. Principio de integración	132
2.2.4. Principio de cautela o de precaución	134
2.2.5. Acción preventiva	139
2.2.6. Corrección en la fuente	141
2.2.7. Quien contamina paga	143
III. Distribución competencial entre la Unión Europea y los Estados miembros en materia ambiental	148
1. COMPETENCIA EN GENERAL	148
2. COMPETENCIA EN EL ÁMBITO EXTERIOR	150
3. INCIDENCIA DE LAS DIRECTIVAS 2009/147 y 92/43 EN LA COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA BIODIVERSIDAD	154
4. COMPETENCIA PENAL PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	155
IV. Base legal para la adopción de medidas para la protección del ambiente	158
1. IMPORTANCIA DE LAS BASES LEGALES EN EL DERECHO COMUNITARIO Y SU TRASLACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	158
2. LAS BASES LEGALES AMBIENTALES (ART. 192 TFUE)	162
2.1. <i>Acciones</i>	162
2.2. <i>Sectores sujetos al voto unánime de los Estados miembros</i>	163
2.3. <i>Los programas de acción</i>	166

2.4. <i>Otras bases legales a considerar</i>	168
2.5. <i>La adopción de medidas más estrictas</i>	172
2.5.1. El art. 193 TFUE (anterior art. 176 TCE) . . .	172
2.5.2. El art. 114 TFUE (anterior art. 95 TCE) . . .	175
V. Comentarios conclusivos	178

CAPÍTULO 3

LA DIRECTIVA 2009/147, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS AVES SILVESTRES

I. Introducción: contexto general y adopción de la Directiva 2009/147	179
II. Estructura de la Directiva	184
III. Ámbito de aplicación de la Directiva	186
1. ÁMBITO TERRITORIAL Y MATERIAL	186
1.1. <i>Ámbito territorial</i>	186
1.2. <i>Ámbito material: el concepto de «especie»; aves en estado salvaje y en cautividad</i>	187
1.2.1. El concepto de «especie»: el asunto C-202/94, <i>van der Feesten</i>	188
1.2.2. Aves en cautividad	192
2. ÁMBITO TRANSFRONTERIZO	195
3. LA NOCIÓN DE PATRIMONIO COMÚN EN EL CASO DE LAS AVES SILVESTRES	197
3.1. <i>Cuestiones generales</i>	197
3.2. <i>La noción de «patrimonio común» en la jurisprudencia del TJCE</i>	201
4. RESPONSABILIDAD COMÚN	204
5. OTRAS NORMAS INTERNACIONALES A TENER EN CUENTA EN EL CASO DE LA DIRECTIVA 2009/147	206
IV. La obligación de clasificar ZEPAS: cuestiones sustantivas	207
1. MARCO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA	208
2. ALCANCE JURÍDICO Y RELACIÓN ENTRE LOS ARTS. 3 Y 4 DE LA DIRECTIVA	209
2.1. <i>Las medidas generales y prioritarias a adoptar bajo el art. 3</i>	209
2.2. <i>Relación entre los arts. 3 y 4</i>	211
3. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE ZEPAS EN EL ART. 4 DE LA DIRECTIVA	215

4.	MARGEN DE APRECIACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA HORA DE DESIGNAR ZEPAS	217
5.	LA IMPOSIBILIDAD DE TENER EN CUENTA ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS AL CLASIFICAR LAS ZEPAS	221
6.	LA VIRTUALIDAD JURÍDICA DE LOS INVENTARIOS DE LAS ZONAS IMPORTANTES PARA LA AVIFAUNA (IBA) EN LA COMUNIDAD EUROPEA	226
	6.1. <i>La doctrina establecida en el asunto C-3/96</i>	227
	6.2. <i>Ulterior jurisprudencia</i>	228
7.	LAS ESPECIES Y SU NÚMERO A LOS EFECTOS DE SU CONSIDERACIÓN COMO ZEPA	232
	7.1. <i>Supuestos extremos en la jurisprudencia</i>	232
	7.2. <i>Consideración expresa por la jurisprudencia de los criterios contenidos en los Inventarios de las zonas importantes para la avifauna en la Unión Europea</i>	235
8.	EL PAPEL DE LOS INVENTARIOS ESTATALES	237
9.	LOS TERRITORIOS QUE DEBEN SER CLASIFICADOS COMO ZEPA	238
	9.1. <i>La referencia a los «territorios más adecuados» en el art. 4 (apartados 1 y 2)</i>	238
	9.2. <i>La mención de los humedales en el art. 4.2 de la Directiva</i>	241
	9.3. <i>El territorio como criterio de clasificación de ZEPAS en los IBAS</i>	243
	9.4. <i>Los territorios designables como ZEPA en un Estado miembro en comparación con los de otros Estados miembros</i>	245
	9.5. <i>La extensión de los territorios más adecuados</i>	247
V.	La obligación de clasificar ZEPAS: cuestiones formales	253
	1. LA DESIGNACIÓN DE ZEPAS Y LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR NORMAS ESPECÍFICAS AL RESPECTO	253
	2. TEMPORALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO DE LAS ZEPAS	255
	2.1. <i>Momento temporal de aplicación inicial de las obligaciones de la Directiva respecto de la designación de las ZEPAS</i>	255
	2.2. <i>Inexistencia de límite temporal a la obligación de designación de ZEPAS</i>	257
	2.3. <i>Virtualidad de las designaciones sujetas a recurso, y momento temporal a partir del cual se entiende que una ZEPA queda calificada como tal</i>	258
	3. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS MAPAS DE DELIMITACIÓN DE LAS ZEPAS Y REMISIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA DE UNA CARTOGRAFÍA PRECISA	260

VI. Desclasificación de ZEPAS	263
1. ASPECTOS GENERALES	263
2. EL DERECHO INTERNACIONAL	264
2.1. <i>El Convenio de Ramsar sobre humedales de importancia internacional.</i>	264
2.2. <i>El Convenio de Berna de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa</i>	270
2.3. <i>El caso de las Reservas de la Biosfera</i>	271
2.4. <i>El Protocolo de Barcelona sobre las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo</i>	274
3. LA DIRECTIVA 2009/147	275
3.1. <i>Los asuntos C-57/89 R y C-57/89, Comisión v. Alemania (Leybucht)</i>	275
3.1.1. <i>Asunto C-57/89 R: Solicitud de medidas cautelares</i>	275
3.1.2. <i>Asunto C-57/89</i>	277
3.2. <i>Posterior jurisprudencia al asunto C-57/89.</i>	283
4. <i>SOBRE LA VIRTUALIDAD DEL ART. 6 (APARTADOS 3 Y 4) DE LA DIRECTIVA 92/43 PARA UNA POSIBLE DESCLASIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA ZEPA</i>	284
VII. Medidas de protección de las ZEPAS	286
1. CUESTIONES GENERALES	286
1.1. <i>Las medidas exigidas por los arts. 3 y 4 de la Directiva</i>	286
1.2. <i>Las obligaciones de protección en el art. 4 (apartados 1 y 2)</i>	288
2. LA JURISPRUDENCIA DEL TJCE SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ZEPAS	289
2.1. <i>Aplicación de categorías estatales de espacios naturales protegidos</i>	289
2.2. <i>Aplicación de normas generales</i>	291
2.3. <i>Medidas específicas sobre las aves.</i>	294
3. LA EVITACIÓN DE DETERIORO: ALCANCE DEL ART. 4.4 DE LA DIRECTIVA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTE	294
3.1. <i>Estructura del art. 4.4</i>	294
3.2. <i>La noción de deterioro</i>	296
3.3. <i>Jurisprudencia relevante</i>	300
3.3.1. <i>Asunto C-355/90 (marismas de Santoña).</i>	300
3.3.1.1. <i>La posibilidad de infracción separada del art. 4 (apartados 1 y 2) y del art. 4.4.</i>	301
3.3.1.2. <i>Los supuestos concretos de deterioro de la marisma</i>	302

3.3.2.	Asunto C-166/97 (<i>Estuario del Sena</i>)	310
3.3.3.	Asunto C-96/98 (<i>Marais Poitevin</i>)	311
3.3.4.	Asunto C-418/04, <i>Comisión v. Irlanda</i>	312
3.3.5.	Asunto C-186/06, <i>Comisión v. España</i>	314
3.4.	<i>Otras cuestiones relativas al deterioro: infraestructuras y movilidad de las aves silvestres</i>	315
VIII.	Régimen de protección de las aves silvestres en la Directiva: arts. 5-9.	316
1.	ESTRUCTURA	316
2.	NECESIDAD DE TRANSPOSICIÓN FIEL DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA	319
3.	APLICACIÓN DE DISTINTOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y SU ADECUACIÓN CON LA DIRECTIVA.	321
4.	ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES SANCIONADORAS	323
5.	PROTECCIÓN DESDE LA VERTIENTE PENAL	324
6.	PROHIBICIONES GENERALES EN EL ART. 5 DE LA DIRECTIVA 2009/147.	327
6.1.	<i>Prohibición general de no matar o capturar o perturbar</i>	328
6.2.	<i>Prohibición de destruir o dañar de forma intencionada los nidos y huevos y quitar sus nidos, así como de recoger los huevos en la naturaleza y retenerlos, aun estando vacíos</i>	329
6.3.	<i>Retención de las aves cuya caza y captura no estén permitidas: letra e) del art. 5</i>	330
6.4.	<i>Intemporalidad de algunas de las obligaciones del art. 5</i>	331
6.5.	<i>Intencionalidad de las actividades prohibidas en el art. 5</i>	332
IX.	La Directiva 2009/147 y la práctica de la caza	334
1.	INTRODUCCIÓN	334
2.	AVES SILVESTRES QUE PUEDEN SER OBJETO DE CAZA	336
3.	GARANTÍAS GENERALES RESPECTO DE LA CAZA EN EL ART. 7 DE LA DIRECTIVA	338
3.1.	<i>Garantías generales</i>	338
3.2.	<i>Garantías específicas</i>	339
3.2.1.	Los principios de utilización razonable y de regulación equilibrada.	339
3.2.2.	La compatibilidad de la caza con el art. 2 de la Directiva	342
4.	PERÍODOS DE VEDA Y DE APERTURA DE LA CAZA.	343
4.1.	<i>Cuestiones generales</i>	343
4.2.	<i>Jurisprudencia relevante</i>	345
4.2.1.	Jurisprudencia inicial	345

4.2.2.	La doctrina de los asuntos C-157/89, <i>Comisión v. Italia</i> , y C-435/92, <i>Association pour la protection des animaux sauvages</i>	346
4.2.2.1.	Principio de protección completa y criterios para fijar los períodos de veda .	346
4.2.2.2.	La posibilidad de fijar fechas escalonadas para las distintas especies.	351
4.2.2.3.	La veda de caza en fechas diferentes dependiendo de diferentes «regiones» . .	356
5.	VEDA DE LA CAZA Y DIVISIÓN ARTIFICIAL DEL TERRITORIO.	358
6.	EL PERÍODO DE CELO	361
7.	CRITERIOS PARA LA APERTURA DE LOS PERÍODOS DE CAZA	362
8.	ESQUEMA RESUMEN SOBRE LOS PERÍODOS DE CAZA	363
9.	LOS MÉTODOS PROHIBIDOS DE CAZA Y CAPTURA	364
9.1.	<i>Aspectos generales</i>	364
9.2.	<i>Jurisprudencia relevante del TJCE</i>	366
9.2.1.	Cartuchos en el cargador del arma	366
9.2.2.	Uso de redes	367
X.	Comercialización de las aves silvestres en la Directiva 2009/147	372
1.	CONSIDERACIONES GENERALES	372
2.	ÁMBITO MATERIAL Y CONTENIDO DE LA PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.	373
2.1.	<i>Ámbito material</i>	373
2.2.	<i>Contenido de la prohibición de comercialización</i>	374
3.	COMERCIALIZACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES Y PROTECCIÓN TRANSFRONTERIZA	376
3.1.	<i>El asunto C-169/89 (Van den Burg)</i>	376
3.1.1.	Algunas consideraciones a la luz del asunto C-169/89 (<i>Van den Burg</i>): contradicciones en la sentencia y protección transfronteriza	378
4.	EL RÉGIMEN DE LAS AVES NACIDAS Y CRIADAS EN CAUTIVIDAD	385
XI.	Excepciones a las prohibiciones de los arts. 5-8 de la Directiva	385
1.	PERSPECTIVA GENERAL DEL ART. 9	385
2.	LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR «OTRA SOLUCIÓN SATISFACTORIA».	390
2.1.	<i>La exigencia de transponer este requisito en la normativa estatal</i>	390

2.2.	<i>El carácter «singular» de la otra solución satisfactoria, la mera posibilidad de su existencia, en principio, como impedimento para que se pueda invocar una de las excepciones del art. 9.1 de la Directiva, y la aplicación del principio de proporcionalidad: jurisprudencia relevante</i>	391
2.2.1.	Cría de aves en cautividad	393
2.2.2.	Caza de aves fuera de períodos hábiles y sustitución de unas especies por otras	396
2.2.3.	Caza de aves fuera de períodos hábiles y división artificial del territorio: jurisprudencia inicial y discutibles cambios posteriores.	400
2.2.3.1.	Jurisprudencia inicial	400
2.2.3.2.	Discutibles cambios en la jurisprudencia: el asunto C-76/08, <i>Comisión v. Malta</i> , y el principio de proporcionalidad a la hora de aplicar el art. 9.1	402
2.2.4.	Captura de aves con métodos prohibidos.	404
3.	LAS JUSTIFICACIONES INVOCABLES EN EL ART. 9.1 DE LA DIRECTIVA	408
3.1.	<i>La letra a) del art. 9.1.</i>	408
3.1.1.	La salud y la seguridad públicas	408
3.1.2.	Prevención de perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, a los bosques, a la pesca y a las aguas: inconsistencias iniciales en la jurisprudencia y requisitos probatorios.	409
3.1.3.	La protección de la flora.	413
3.2.	<i>La letra c) del art. 9.1: captura, retención o explotación prudente de aves «en pequeñas cantidades»</i>	413
3.2.1.	Las posibles justificaciones para invocar la letra c) del art. 9.1	414
3.2.2.	Sobre el significado jurídico de «pequeñas cantidades»	416
3.2.2.1.	Precisiones de la Comisión Europea.	416
3.2.2.2.	Jurisprudencia relevante.	419
4.	PERÍODOS DE CAZA ABSOLUTAMENTE INCOMPATIBLES CON LAS EXCEPCIONES DE LA DIRECTIVA	423
5.	LA OBLIGACIÓN DE TRANSPONER LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 2 DEL ART. 9 DE LA DIRECTIVA.	424
5.1.	<i>Los requisitos mencionados en el art. 9.2</i>	425
5.2.	<i>Temporalidad de las excepciones y renovaciones automáticas</i>	426

5.3. Sistema de recursos contra las decisiones fundadas en el art. 9	427
6. CONTROL DE LA COMISIÓN EUROPEA Y DATOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES.	428
XII. Otras normas relevantes en la Directiva 2009/147	429
1. LA CLÁUSULA <i>STAND STILL</i> DEL ART. 13	430
2. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	431
3. INTRODUCCIÓN DE ESPECIES	433
4. INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA	434
5. NORMAS SOBRE ADAPTACIÓN AL PROGRESO TÉCNICO	435

CAPÍTULO 4

LA DIRECTIVA 92/43, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES

I. Génesis de la Directiva 92/43	437
II. Cuestiones generales de la Directiva	440
1. ESTRUCTURA	440
1.1. <i>Definiciones</i>	440
1.2. <i>Objetivos</i>	441
1.3. <i>Sistema jurídico de protección</i>	444
1.4. <i>Administración de la Directiva</i>	444
III. Ámbito de aplicación de la Directiva	445
1. ÁMBITO TERRITORIAL	445
2. ÁMBITO MATERIAL.	446
3. TRANSPOSICIÓN	447
IV. Las zonas de especial conservación en la Directiva 92/43	448
1. LAS ZONAS A LAS QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA 92/43: LA RELACIÓN CON LAS ZEPAS.	448
2. LA RED NATURA 2000.	453
2.1. <i>La noción de «red»: sus implicaciones</i>	453
2.2. <i>La «coherencia» de la red Natura 2000</i>	454
3. LA CLASIFICACIÓN DE LAS ZECS: ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN	458
3.1. <i>Primera etapa: junio 1992-junio 1995: remisión a la Comisión de los lugares escogidos por los Estados miembros: criterios de selección, margen de apreciación estatal, momen-</i>	

<i>to de comunicación a la Comisión Europea y ausencia de exigencia de un procedimiento estatal</i>	460
3.1.1. Criterios de designación y regiones biogeográficas	460
3.1.2. Margen de apreciación de los Estados a la hora de seleccionar los LICS. Posible reducción de lugares en supuestos tasados.	462
3.1.3. Momento de clasificación: traslado de las listas de LICS a la Comisión Europea e información que deben contener.	464
3.1.4. Ausencia de referencia a un procedimiento estatal para la selección de los LICS	468
3.2. <i>Segunda fase: junio 1995-junio 1998: listas de LICS a adoptar por la Comisión de acuerdo con los Estados miembros. Concertación bilateral y mecanismo de flexibilidad en casos especiales</i>	469
3.2.1. Concertación bilateral entre la Comisión y los Estados miembros. Algunos medios de control que puede usar la Comisión	472
3.2.2. Flexibilidad en casos especiales.	475
3.2.3. Efecto jurídico de la aprobación de la listas de LICS por la Comisión	475
3.3. <i>Tercera etapa: junio 1998-junio 2004 (?): aprobación definitiva de la lista de LIC, obligaciones de designación de ZEC por los Estados miembros y efectos sobre los titulares de derechos en dichos lugares</i>	478
3.3.1. Requisitos administrativos de la aprobación de la lista de LICS	478
3.3.2. La obligación de los Estados miembros de designar los LICS lugares como ZECS.	479
3.4. <i>La posición de los titulares de derechos afectados por la aprobación de las listas de LICS</i>	480
3.4.1. Consideración de los recursos planteados: condiciones de legitimación ante el TPI y TJCE	480
3.4.2. Contestación a la doctrina del TPI en el asunto <i>Sahlstedt</i> : la posición del abogado general BOT	485
V. La desclasificación de las zonas de especial conservación	490
1. CONSIDERACIONES GENERALES	490
2. DESCLASIFICACIÓN DE ZECS EN LA DIRECTIVA 92/43	491
2.1. <i>Las versiones lingüísticas del art. 9 de la Directiva</i>	492
2.2. <i>Áreas afectadas</i>	492

2.3. Nivel de decisión	493
2.4. Los criterios para la desclasificación	495
3. DESCLASIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE ZEPAS, LICs Y ZECS: LA RELACIÓN ENTRE LOS ARTS. 9 Y 6.3 DE LA DIRECTI- VA 92/43	497
VI. El régimen de protección de las zonas de especial conser- vación en el art. 6 de la Directiva 92/43	500
1. INTRODUCCIÓN	500
2. RELACIÓN GENERAL ENTRE LOS DISTINTOS APARTADOS DEL ART. 6	500
3. VIRTUALIDAD DE LAS NORMAS	503
4. EL APARTADO 1 DEL ART. 6: MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LAS ZECS	504
4.1. La tipología general de las medidas que se pueden y deben adoptar	504
4.2. Planificación	505
4.3. Medidas reglamentarias, administrativas y contractuales	507
4.3.1. Medidas reglamentarias y administrativas	507
4.3.2. El caso de las medidas contractuales	508
4.3.3. Derecho de propiedad y ejecución de activida- des en ZECS	512
4.4. Momento de adopción de las medidas	518
5. VIRTUALIDAD DEL APARTADO 2 DEL ART. 6: LA OBLIGACIÓN DE EVITAR EL DETERIORO Y ALTERACIONES	518
5.1. Diferencias con el art. 4.4 (primera frase) de la Directi- va 2009/147.	518
5.2. Objeto de protección	519
5.3. Ámbito territorial del art. 6.2 de la Directiva 92/43	521
5.4. Medidas a adoptar por los Estados miembros	521
5.5. Aplicación en el tiempo del art. 6.2	523
5.6. El significado de las locuciones «deterioro» y «alteraciones»	524
5.7. El papel de los objetivos de la Directiva en el caso de las al- teraciones	527
5.8. El posible efecto directo del art. 6.2.	528
VII. Régimen de evaluación de impacto ambiental en la Direc- tiva 92/43	528
1. INTRODUCCIÓN	528
2. LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA 92/43 EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	529
3. LA RELACIÓN DE LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ART. 6	531

4. ZONAS AFECTADAS POR LO DISPUESTO EN EL ART. 6.3: ZEPAS, LICS Y ZECS	533
5. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SUJETOS A EVALUACIÓN DE IMPACTO EN EL ART. 6.3 DE LA DIRECTIVA 92/43	534
5.1. <i>Amplitud de las nociones de «plan» y «proyecto»</i>	536
5.2. <i>Planes y declaraciones políticas</i>	539
5.3. <i>Acuerdos programáticos</i>	540
5.4. <i>Planes o proyectos sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesarios para la misma</i>	541
6. ÁMBITO TERRITORIAL DEL ART. 6.3 DE LA DIRECTIVA 92/43	542
7. EL CRITERIO DE LA AFECCIÓN SOBRE EL LUGAR: LA DOCTRINA DEL ASUNTO C-127/02 Y SU APLICACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA POSTERIOR	542
7.1. <i>La doctrina del asunto C-127/02</i>	542
7.1.1. <i>La mera probabilidad de la afección</i>	543
7.1.2. <i>El papel de los objetivos de conservación del lugar a la hora de exigir una adecuada evaluación de impacto</i>	548
8. EXCLUSIONES DE PROYECTOS INCOMPATIBLES CON LA OBLIGACIÓN DEL ART. 6.3 DE LA DIRECTIVA	549
9. EL REQUISITO DE LLEVAR A CABO UNA «ADECUADA EVALUACIÓN» Y SU CONTENIDO	552
9.1. <i>Incomprensibles omisiones en la Directiva 92/43</i>	552
9.2. <i>Criterios establecidos en la jurisprudencia del TJCE</i>	555
9.2.1. <i>La referencia a los mejores conocimientos científicos y la necesaria ausencia de dudas sobre la inexistencia de efectos perjudiciales para que el plan o proyecto pueda ser autorizado</i>	556
9.2.2. <i>La acumulación con otros planes o proyectos.</i>	559
10. LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA	560
11. EL RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE ESTABLECE EL APARTADO 4 DEL ART. 6 PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN ZEPAS, LICS Y ZECS	561
11.1. <i>Consideración de alternativas</i>	561
11.2. <i>La obligación de adoptar medidas compensatorias.</i>	564
11.2.1. <i>Sentido jurídico de la obligación de compensación y medidas a adoptar</i>	564
11.2.2. <i>Ubicación de las medidas y posibles dificultades.</i>	568
11.2.3. <i>El deber de compensación y su relación con las excepciones invocables</i>	572

11.2.4.	El momento procedimental de notificación de las medidas compensatorias	572
11.3.	<i>Las excepciones invocables</i>	573
11.3.1.	Hábitats y especies no prioritarios	574
11.3.2.	Hábitats y especies prioritarios.	577
11.3.2.1.	Salud, seguridad pública y consecuencias positivas para el ambiente	577
11.3.2.2.	Otras razones imperiosas de interés público de primer orden	578
11.4.	<i>Supuestos contemplados por la Comisión Europea bajo el art. 6.4 de la Directiva 92/43.</i>	580
11.4.1.	Proyectos incluidos en redes transeuropeas de transporte	580
11.4.2.	La consideración de aspectos socioeconómicos como razones imperativas de interés público de primer orden	584
11.5.	<i>La importancia de las alternativas y de las medidas compensatorias en los dictámenes de la Comisión</i>	587
VIII.	Otras cuestiones sobre las actividades que se pueden llevar a cabo en las zonas protegidas: el caso del paso inocente en el Convenio sobre el Derecho del Mar	589
1.	PROBLEMÁTICA GENERAL	589
2.	ZONAS PROTEGIDAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL	591
IX.	Protección de especies	598
1.	CONSIDERACIONES GENERALES	598
2.	PROTECCIÓN RIGUROSA: ESPECIES DEL ANEXO IV.	600
2.1.	<i>Sistema de prohibiciones</i>	601
2.1.1.	Especies de fauna	601
2.1.2.	Especies de flora	603
2.2.	<i>Necesidad de transposición literal y relación con prohibiciones contenidas en el Convenio de Berna</i>	604
2.3.	<i>Protección de especies sin vinculación con zonas protegidas: las consecuencias del asunto C-103/00, Comisión v. Grecia</i>	607
2.4.	<i>Prohibiciones aplicables a la flora.</i>	609
2.5.	<i>El carácter «deliberado» o «intencional» de las actuaciones prohibidas</i>	610
2.6.	<i>El caso de las actividades legales</i>	613
2.7.	<i>Protección desde la vertiente penal</i>	614

3.	MEDIOS DE CAPTURA O SACRIFICIO Y DE TRANSPORTE PROHIBIDOS	615
3.1.	<i>Jurisprudencia relevante</i>	617
4.	PROTECCIÓN MENOS RIGUROSA: ESPECIES DEL ANEXO V. CONDICIONES Y MARGEN DE DISCRETIONALIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS.	618
5.	FOMENTO DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES	620
X.	Excepciones a las prohibiciones de la Directiva en relación con las especies.	621
1.	OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	621
2.	EXCEPCIONES INVOCABLES EN LA DIRECTIVA: COMPARACIÓN CON EL CONVENIO DE BERNA DE 1979	623
3.	JURISPRUDENCIA RELEVANTE SOBRE LAS CONDICIONES DEL ART. 16	625
3.1.	<i>El caso de las actividades «legales»</i>	625
3.2.	<i>El asunto C-342/05: estado de conservación de la especie y prácticas administrativas.</i>	626
3.2.1.	Virtualidad del estado de conservación favorable y la práctica administrativa seguida en Finlandia	627
3.2.2.	La caza con carácter preventivo	631
3.2.3.	Límites de ejemplares.	632
XI.	Introducción de especies.	632
1.	ESPECIES INVASORAS: PANORAMA GENERAL	632
2.	EL CASO DE LAS DIRECTIVAS 2009/147 Y 92/43.	635
2.1.	<i>Jurisprudencia relevante</i>	640
2.1.1.	Protección de especies autóctonas de abejas	641
2.1.2.	Supuesta protección de los mejillones	644
3.	REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS DEL ANEXO IV	647
XII.	Protección de hábitats y especies de flora y fauna y Directiva de responsabilidad ambiental	648
1.	INTRODUCCIÓN	648
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	650
2.1.	<i>Daño</i>	650
2.2.	<i>Daño medioambiental: hábitats y especies, estado de conservación y mera posibilidad de daño</i>	651
2.2.1.	Hábitats y especies.	651

2.2.2. Estado de conservación y mera posibilidad de daño	653
2.3. <i>Relación con otros daños</i>	656
2.4. <i>Amenaza inminente de daño medioambiental.</i>	657
2.5. <i>Actividades causantes del daño o de la amenaza de daño</i> . .	657
3. EL OPERADOR	658
4. EXCEPCIONES AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA .	659
5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y REPARADORAS EN EL CASO DE HÁBITATS Y ESPECIES	661
6. COSTES DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN: EXCEPCIONES A LA HORA DE SUFRAGARLOS	664
7. ACCIONES	667
8. COMENTARIOS FINALES	667
XIII. El paisaje en la Directiva 92/43.	668
1. ALCANCE DE LA PREVISIÓN GENERAL DEL ART. 10	668
2. EL CONVENIO DE FLORENCIA DE 2000 Y SU INCIDENCIA EN LOS ESTADOS MIEMBROS.	670
2.1. <i>Definición de paisaje y ámbito territorial de aplicación</i> . .	670
2.2. <i>Compromisos adoptados por los Estados Partes del Convenio</i>	672
2.2.1. Reconocimiento jurídico del paisaje.	672
2.2.2. Participación pública	673
2.2.3. Integración del paisaje en otras políticas	674
2.2.4. Políticas en materia de paisaje	675
2.2.5. Identificación y calificación de paisajes	676
2.2.6. Los objetivos de calidad paisajística.	676
2.2.7. Instrumentos de intervención	677
XIV. Red Natura 2000 y financiación	679
1. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COMUNITARIA .	679
2. INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL MEDIO AMBIENTE (LIFE+)	681
2.1. <i>Introducción</i>	681
2.2. <i>La regulación contenida en LIFE+</i>	684
2.3. <i>Los otros fondos</i>	688
3. CONCRETOS ASPECTOS SOBRE FINANCIACIÓN EN LA DIRECTIVA 92/43	691
XV. La aplicación del Convenio CITES en la Unión Europea: el Reglamento 338/97.	693
1. INTRODUCCIÓN	693
2. ESPECIES PROTEGIDAS.	694

3.	CONTROL DEL COMERCIO	696
3.1.	<i>Especies del Anexo A</i>	696
3.2.	<i>Especies del Anexo B.</i>	698
3.3.	<i>Especies de los Anexos C y D.</i>	699
3.4.	<i>Otras medidas</i>	700
4.	JURISPRUDENCIA RELEVANTE	701
4.1.	<i>Listas positivas de animales cuya comercialización se prohíbe</i>	701
4.2.	<i>Reconocimiento de certificados expedidos por otros Estados miembros.</i>	704
XVI.	Informes sobre la aplicación de la Directiva 92/43 y comentarios conclusivos.	705

CAPÍTULO 5

**A MODO DE CONCLUSIÓN SOBRE
LAS DIRECTIVAS 2009/147 Y 92/43**

I.	Directiva 2009/147	715
II.	La Directiva 92/43	724
	Bibliografía	735
	Índice de voces	751